

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

118

MADRID NÚMERO 8

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa María Lozano Blanco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 181 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta Díaz Novillo, contra las empresas “MP Mapri Materias Primas, Sociedad Anónima”, “Dialog Stever und Wirtschaftsberatung Gesellschaft, MBH”, don Karl Wormer, don Lars Peter Wormer, don Nicola Wormer, doña Nina Wormer, don Sven Erik Wormer, “Argos Cakedecor, Sociedad Limitada”, “Nelba Productos de Pastelería y Panadería, Sociedad Limitada”, “Alicos Bases para Alimentación y Cosmética, Sociedad Limitada”, “Caranoel, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta

En Madrid, a 10 de mayo de 2011.—Ante la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 8 de Madrid, doña María Majarón de Tena, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Rosa María Lozano Blanco, comparecen: como demandante, doña Marta Díaz Novillo, con documento nacional de identidad número 52987988-J, comparece asistida de la letrada doña María Elena Ramos Martín, con número de colegiada 61.069, y como demandados, don Karl Wormer, con número de identificación de extranjería X-03383229-E, comparece en su propio nombre y en nombre y representación de “MP Mapri Materias Primas, Sociedad Anónima”, según poder que exhibe y retira en el acto, otorgado por el notario don Luis Marazuela Carrascosa, bajo el número de protocolo 91, de fecha 21 de enero de 2010; don Manuel Carlos Marcos Toro, con documento nacional de identidad número 50946548-F, comparece en nombre y representación de “Coalicos Bases para Alimentación y Cosmética, Sociedad Limitada”, según poder que exhibe y retira en el acto, otorgado por el notario don Jesús Manuel Pérez Yuste, bajo el número de protocolo 1.693, de fecha 10 de septiembre de 2010, y de “Caranoel, Sociedad Anónima”, según poder que exhibe y retira en el acto, otorgado por el notario don Francisco López Colmenarejo, bajo el número de protocolo 2.132, de fecha 11 de julio de 2007; “Dialog Stever und Wirtschaftsberatung Gesellschaft, MBH”, don Lars Peter Wormer, don Nicola Wormer, doña Nina Wormer, don Sven Erik Wormer, “Argos Cakedecor, Sociedad Limitada”, “Nelba Productos de Pastelería y Panadería, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, no comparecen a pesar de estar citados legalmente.

Su señoría ilustrísima, a la vista del estado que mantienen las presentes actuaciones, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados y requiere a la parte doña Marta Díaz Novillo para que en el término de cuatro días subsane la demanda presentada en el sentido de ampliar la misma contra las empresas del grupo de las cuales ha tenido conocimiento la demandante en fecha posterior a la interposición de la demanda, todo ello bajo el apercibimiento que de no verificarlo en el mentado término se procederá al archivo de las presentes actuaciones.

Se señalan nuevamente los actos de conciliación y juicio para el día 11 de julio de 2011, a las nueve horas, quedando las partes citadas en la presente.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo y requerida la parte demandante, terminada esta comparecencia firmando esta acta los que en la misma intervienen después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplezamiento.



Y para que les sirva de notificación y citación en legal forma a “Dialog Stever und Wirtschaftsberatung Gesellschaft, MBH”, don Lars Peter Wormer, don Nicola Wormer, doña Nina Wormer, don Sven Erik Wormer, “Arcos Cakedecor, Sociedad Limitada”, y “Nelba Productos de Pastelería y Panadería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expedido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de mayo de 2011.—La secretaría judicial (firmado).

(03/18.424/11)